

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0046-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA SUBGERENCIA GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 226 señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 288 prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, Artículo 310 determina: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 “Sector Financiero Público”, Sección 1 “Creación, denominación, organización y liquidación”, Artículo 368 establece: *“Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará formado por la Superintendencia de Bancos”*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *“Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código”*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional, ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República, de la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0046-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2021

Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los Organismos de Control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de Desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo; y, contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante, necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones; y, para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se indica: "(...) *Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*";

Que, el segundo y tercer inciso del Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen lo siguiente: "***El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.***

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec" (Énfasis agregado);

Que, el Artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, en el "*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
 2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
 3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
 4. *El cronograma de implementación del Plan.*
- Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado*

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0046-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2021

en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, mediante Resolución **DIR-086-2020**, de fecha 22 de diciembre de 2020, los miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resuelven aprobar el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2021;

Que, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0004-R**, de fecha 12 de enero de 2021, la Gerente Administrativa Encargada de la época, aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2021 de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Acción de Personal Nro. **GETH-2021-AP-221A**, de fecha 09 de marzo de 2021, se designó al Mgs. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez, como Gerente Administrativo, de la época;

Que, el 15 de abril de 2021, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0029-R**, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., a la época, resolvió: “**ARTÍCULO SEGUNDO: A el/la Gerente Administrativo/a de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Se delegan las siguientes atribuciones:...** 2. **Aprobar las reformas del Plan Anual de Contratación (PAC), observando las disposiciones del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**”;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, el cual expresa: “(...) *El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma (...)*”, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0514-M**, de fecha 23 de junio de 2021, el Mgs. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez, como Gerente Administrativo, de la época, puso en conocimiento del Mgs. Richard Manuel Ordóñez González, Gerente General Encargado, a esa fecha de la Corporación Financiera Nacional B.P., todas las delegaciones que le fueron conferidas;

Que, mediante la Circular Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0005-C**, de fecha 06 de julio de 2021, suscrita por el Mgs. Richard Manuel Ordóñez González, Gerente General Encargado, de la época, se indica: “(...) *En razón al marco legal citado, les comunico que las delegaciones emitidas por el Ing. Wilson Eduardo González Loor, durante su período de gestión, como gerente general de la institución, a través de las cuales les confirió a ustedes facultades y atribuciones de conformidad al ordenamiento jurídico, se mantienen vigentes (...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. **GETH-2021-AP-0483**, de fecha 09 de julio de 2021, se designó al Máster Alejandro Eduardo Salgado Manzano, como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, el cual expresa: “(...) *El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma (...)*”, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0558-M**, de fecha 09 de julio de 2021, el Mgs. Gonzalo Alejandro Zabala Chávez, como Gerente Administrativo, de la época, puso en conocimiento del Máster Alejandro Eduardo Salgado Manzano, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., todas las delegaciones que le fueron conferidas;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-SRAD-2021-1244-M**, de fecha 16 de julio de 2021, la Mgs. Paulina Méndez Guevara, Subgerente Regional Administrativa Encargada, solicitó al Mgs. Gonzalo Zabala Chávez, Gerente Administrativo, de la época, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al Memorando Nro. **CFN-B.P.-SRAD-2021-1244-M**. Cabe destacar que, las justificaciones relacionadas con los incrementos en el valor planificado para la contratación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo** y

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0046-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2021

Correctivo de la Flota Vehicular de la CFN B.P. Oficina Quito y Región 1 y del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Motocicletas de la CFN B.P. Oficina Quito**, constan detalladas en el Memorando Nro. **CFN-B.P.-SRAD-2021-1535-M**, de fecha 08 de septiembre de 2021.

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-SRAD-2021-1244-M**, el Mgs. Gonzalo Zabala Chávez, Gerente Administrativo, de la época, reasignó a la Subgerencia de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la Subgerencia Regional Administrativa, para su respectiva ejecución;

Que, mediante Acción de Personal Nro. **GETH-2021-AP0525**, de fecha 06 de agosto de 2021, se designó a la Lcda. Carolina Viteri Onofre, Gerente Administrativo Encargada, de la época;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMA-2021-0785-M**, de fecha 13 de agosto de 2021, el Ing. Santiago Tello Moreno, Gerente de Sucursal Menor Ambato, solicitó a la Lcda. Carolina Viteri Onofre, Gerente Administrativo Encargada, de la época, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro inserto en el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMA-2021-0785-M**;

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMA-2021-0785-M**, la Lcda. Carolina Viteri Onofre, Gerente Administrativo Encargada, de la época, reasignó a la Subgerencia de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la Gerencia de Sucursal Menor Ambato, para su respectiva ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEGE-2021-0437-M**, de fecha 16 de agosto de 2021, la Mgs. Lourdes Vaca Seminario, Gerente de Gestión Estratégica, de la época, solicitó a la Lcda. Carolina Viteri Onofre, Gerente Administrativo Encargada, a esa fecha, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEGE-2021-0437-M**;

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEGE-2021-0437-M**, la Lcda. Carolina Viteri Onofre, Gerente Administrativo encargada, de la época, reasignó a la Subgerencia de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la Gerencia de Gestión Estratégica, para su respectiva ejecución;

Que, mediante Acción de Personal Nro. **GETH-2021-AP-0558**, de fecha 18 de agosto de 2021, se designó al Ing. Geovanny Angelo Galarza Colamarco, como Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Acción de Personal Nro. **GETH-2021-AP-0584**, de fecha 30 de agosto de 2021, se designó al Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, como Gerente Administrativo de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMR-2021-0919-M**, de fecha 16 de agosto de 2021, la Ing. Daysi Solís Cabrera, Gerente de Sucursal Menor Riobamba Encargada, de la época, solicitó a la Lcda. Carolina Viteri Onofre, Gerente Administrativo Encargada, a esa fecha, reformar el PAC de la CFN B.P. para el año 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al Memorando en cuestión; y, mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMR-2021-0971-M**, de fecha 09 de septiembre de 2021, la Ing. Susana Bravo Mancero, Gerente de Sucursal Menor Riobamba Encargada, hace un alcance al Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMR-2021-0919-M** y solicita al Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMR-2021-0971-M**;

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMR-2021-0971-M**, se reasignó a la Subgerencia de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la Gerencia de Sucursal Menor Riobamba, para su respectiva ejecución;

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0046-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2021

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0906-M**, de fecha 17 de agosto de 2021; y, su respectivo alcance realizado mediante el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0970-M**, de fecha 13 de septiembre de 2021, el Ing. Jorge Carvajal Izquierdo, Gerente de Tecnologías de la Información, solicitó a la Gerencia Administrativa, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0970-M**, Cabe destacar que, las justificaciones relacionadas con el incremento en el valor planificado para la *Contratación de Horas de Soporte Especializadas para Repotenciar la Herramienta TFS para la Gestión de Aseguramiento de la Calidad (Incluye, Pruebas Automatizadas, Carga y Estrés, Análisis de Código Estático y Dinámico)* y la inclusión en el PAC de la contratación del *Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de Equipos del Centro de Cómputo Guayaquil*, constan detalladas en el Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0964-M**, de fecha 09 de septiembre de 2021;

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GETI-2021-0970-M**, el Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reasignó a la Subgerencia de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la Gerencia de Tecnologías de la Información, para su respectiva ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSML-2021-01347-M**, de fecha 31 de agosto de 2021; y, su respectivo alcance realizado a través del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSML-2021-01357-M**, de fecha 01 de septiembre de 2021, el Mgs. Milton Apolo Robles, Gerente de Sucursal Menor Loja Encargado, solicitó al Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro inserto al Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSML-2021-01357-M**;

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSML-2021-01357-M**, el Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reasignó a la Subgerencia de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la Gerencia de Sucursal Menor Loja, para su respectiva ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMM-2021-1615-M**, de fecha 02 de septiembre de 2021, el Ing. Lyndon Cajas Barrera, Gerente de Sucursal Menor Manta, solicitó al Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMM-2021-1615-M**;

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMM-2021-1615-M**, el Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reasignó a la Subgerencia de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la Gerencia de Sucursal Menor Manta, para su respectiva ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMI-2021-1158-M**, de fecha 03 de septiembre de 2021, la Ing. Verónica Ríos Terán, Gerente de Sucursal Menor Ibarra, solicitó al Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMI-2021-1158-M**;

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMI-2021-1158-M**, se reasignó a la Subgerencia de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la Gerencia de Sucursal Menor Loja, para su respectiva ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMC-2021-1025-M**, de fecha 06 de septiembre de 2021, la Mgs. Viviana Rodríguez Vázquez, Gerente de Sucursal Menor Cuenca Encargada, solicitó al Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, eliminar una de las líneas del referido Plan, en función de lo señalado en su comunicación;

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GSMC-2021-1025-M**, el Ing. Jaime Velázquez Eguez, reasignó a la Subgerencia de Compras

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0046-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2021

Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la Gerencia de Sucursal Menor Cuenca, para su respectiva ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GDSI-2021-0130-M**, de fecha 08 de septiembre de 2021, la Mgs. Ilse Ycaza Díaz, Gerente de Seguridad de la Información Encargada, solicitó al Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al Memorando Nro. **CFN-B.P.-GDSI-2021-0130-M**;

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GDSI-2021-0130-M**, el Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reasignó a la Subgerencia de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la Gerencia de Seguridad de la Información, para su respectiva ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GERI-2021-0566-M**, de fecha 09 de septiembre de 2021; y, su respectivo alcance remitido a través del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GERI-2021-0573-M**, de fecha 10 de septiembre de 2021, el Mgs. Alfredo Pera Mora, Gerente de Riesgos, solicitó al Ing. Geovanny Galarza Colamarco, Subgerente General de Gestión Institucional, eliminar una de las líneas del referido Plan, en función de lo señalado en su comunicación;

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GERI-2021-0573-M**, se reasignó a la Subgerencia de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la Gerencia de Riesgos, para su respectiva ejecución;

Que, el 09 de septiembre de 2021, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0063-R**, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: "*ARTÍCULO SEGUNDO: A ella Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P. - Se delegan las siguientes atribuciones:... 2. Autorizar las reformas del Plan Anual de Contratación (PAC), observando las disposiciones del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*";

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEMC-2021-0126-M**, de fecha 13 de septiembre de 2021, la Econ. Jennifer Fernández Santos, Gerente de Mercadeo y Comunicación, solicitó al Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEMC-2021-0126-M**;

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEMC-2021-0126**, Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reasignó a la Subgerencia de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la Gerencia de Mercadeo y Comunicación, para su respectiva ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-SBSG-2021-1512-M**, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Mgs. Andrés Murillo Suarez, Subgerente de Bienes y Servicios Generales Encargado, de la época, solicitó al Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reformar el PAC 2021, en función de lo señalado en el cuadro anexo al Memorando Nro. **CFN-B.P.-SBSG-2021-1512-M**. En relación a esta solicitud, es preciso destacar que, en la referida comunicación, se detalla el justificativo correspondiente al incremento de valor en las siguientes contrataciones: *Remodelación de Baños, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Seccionadores de Aire del Edificio Financiero Público Perteneciente a la CFN B.P. , Adquisición e Instalación de Generadores Eléctricos con Torres de Enfriamiento con su Respectiva Transferencia y Sincronización Automática para el Edificio CFN Matriz*; y, la inclusión en el PAC de la *Repotenciación y Rehabilitación del Sistema Hidroneumático para el Abastecimiento de Agua Potable del Edificio Matriz de la CFN* y de la *Adquisición de Bombas para Aguas Servidas y Freático*;

Que, mediante acción en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-SBSG-2021-1512**, Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, reasignó a la Subgerencia de Compras Públicas, la solicitud de reforma al PAC 2021 de la CFN B.P., realizada por la

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0046-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2021

Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, para su respectiva ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0812-M**, de fecha 17 de septiembre de 2021, el Ing. Jaime Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, emite un informe, a través del cual, se puso en conocimiento del Ing. Geovanny Galarza Colamarco, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegado de la Máxima Autoridad, las reformas al PAC solicitadas por las diferentes áreas de la CFN B.P. a nivel nacional;

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0812**, el Ing. Geovanny Galarza Colamarco, Subgerente General de Gestión Institucional y Delegado de la Máxima Autoridad, dispone: *''proceder e instrumentar el acto administrativo conforme a la normativa legal vigente''*;

Que, previo a realizar las contrataciones correspondientes, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir la necesidad de modificar un requerimiento existente en el PAC inicial o incluir una nueva contratación, se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto, el cual está contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: *''Legalidad: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Oportunidad: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deberán ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado''*;

Que, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-SGGI-2021-0043-R**, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Ing. Geovanny Angelo Galarza Colamarco, Subgerente General de la Gestión Institucional y Delegado de la Máxima Autoridad, resolvió: *''ARTÍCULO I.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2021, en razón de la necesidad presentada por la Subgerencia Regional Administrativa, la Gerencia de Sucursal Menor Ambato, la Gerencia de Gestión Estratégica, la Gerencia de Sucursal Menor Riobamba, la Gerencia de Tecnologías de la Información, la Gerencia de Sucursal Menor Loja, la Gerencia de Sucursal Menor Manta, la Gerencia de Sucursal Menor Ibarra, la Gerencia de Sucursal Menor Cuenca, la Gerencia de Seguridad de la Información, la Gerencia de Riesgos, la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; y, la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales''*;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0846-M**, de fecha 24 de septiembre de 2021, el Ing. Jaime Ernesto Velázquez Eguez, Gerente Administrativo, indicó: *''(...) se recomienda realizar una Resolución Rectificatoria a la Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0043-R, de fecha 21 de septiembre de 2021, con base en las razones contenidas en el Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2021-1563-M, de fecha 23 de septiembre de 2021, suscrito por la Ab. Karen Jacqueline Solórzano Delgado, Subgerente de Bienes y Servicios Generales (...)''*;

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0846-M**, de fecha 24 de septiembre de 2021, el suscrito indicó: *''(...) proceder con lo solicitado, conforme a la normativa legal vigente (...)''*;

Que, el Art. 133 del **Código Orgánico Administrativo**, señala: *''Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones,*

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0046-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2021

rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate. No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo (...)”;

Que, el Art. 98 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, señala: **“RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento;**

Que, el Art. 170, del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, ERJAFE, señala: **Art. 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.**

2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (...)”;

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, delegadas por la Máxima Autoridad en la Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0063-R**, de fecha 09 de septiembre de 2021; y, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación; y, demás disposiciones vigentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el Artículo uno de la Resolución Nro. **CFN-B.P.-SGGI-2021-0043-R**, de fecha 21 de septiembre de 2021, respecto a la siguiente línea, siendo lo correcto:

LOCALIDAD	TIPO	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	Modificaciones Solicitadas
Subgerencia de Bienes y Servicios Generales	LINEA ACTUAL	450715055	41120014	Obra	Común	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Menor Cuantía	REMODELACIÓN DE BAÑOS	1.00	Unidad	\$ 220.780.542	\$ 220.780.542	C2	Incremento del valor, reprogramación del período, cambio de tipo de producto y cambio del tipo de procedimiento
	COMPROMISO AÑO 2022	450715055	41120014	Obra	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Cotización	REMODELACIÓN DE BAÑOS	1.00	Unidad	\$ 267.486.662	\$ 267.486.662	C3	

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas (www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional.

ARTÍCULO 3.- RATIFICAR el contenido de la Resolución Nro. **CFN-B.P.-SGGI-2021-0043-R**, de fecha 21 de septiembre de 2021, en todo aquello que no ha sido rectificado.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0046-R

Guayaquil, 24 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Ing. Geovanny Angelo Galarza Colamarco
SUBGERENTE GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Copia:

Señorita Magíster
Tania Elizabeth Herrera Guerrero
Subgerente de Compras Públicas

Señora Abogada
Karen Jacqueline Solorzano Delgado
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Señor Ingeniero
Jose Luis Zamora Mite
Jefe de Adquisiciones

Señora
Linda Alexandra Schneider Cuenca
Técnico de Administración de Bienes y Avalúos

ls/fl/th/jv